

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintidós

**REF. P EXTRAPROCESO** No. 110013103027**20220015500**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales el juzgado, de conformidad con el art. 183 y s.s. del C.G.P., ADMITE la presente solicitud de prueba extraprocesal incoada por GENOA S.A.S y ALFONSO PEREIRA MORALES Y CÍA S.A.S. contra CAROLINA ARDILA ZUREK.

Para los efectos se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **24** del mes de **AGOSTO** del año en curso para llevar cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE.

Notifíquesele a la parte demandada este auto conforme al art. 290 y S.S. del CGP, con no menos de cinco (5) de días antelación a la fecha de la diligencia. Si se opta notificar por canal digital deberá proveer la remisión simultánea a la convocada y este despacho, acorde a los arts. 103, 78-14 e inc. 5° del Num 3° del Art. 291 del CGP.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Se REQUIERE a los extremos procesales y demás facultados para que procedan a la actualización de los canales digitales, asimismo debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co) con suficiente anterioridad.

Reconoce personería al Dr. CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS como apoderado de la parte convocante conforme a los términos de los poderes anexos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96211c570404092b93cdf4c129acfde4ba1e9123ff31d6b7f4c30ab6aa8b5422**

Documento generado en 13/06/2022 08:41:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**